



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos.—Se admiten suscripciones.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.), y su augusta y Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO

DE LA

provincia de Zaragoza.

Circular.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Inspectores de vigilancia; Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procurarán averiguar el paradero de un caballo que el día 31 de Enero último desapareció del pueblo de Grañen provincia de Huesca, y cuyas señas se expresan a continuación y caso de ser habido lo pondrán inmediatamente á disposición del Sr. Alcalde de dicho pueblo.

Zaragoza 4 de Febrero de 1868
—Antonio de Candalija.

Señas del caballo.

Pelo negro, 4 años, 7 cuartas, elin cortada y la cola á la francesa, tiene en la oreja izquierda pelos blancos y una nube en el ojo izquierdo.

CONSEJO PROVINCIAL

DE ZARAGOZA.

Conforme á lo dispuesto en la Real orden de 22 de Marzo de 1850, el Consejo de esta Provincia de acuerdo con el Comisario de guerra de esta plaza, ha señalado el precio de las raciones que

los pueblos han suministrado al Ejército en el mes de Enero último, en la forma siguiente:

Escs. Mils.

Racion de pan.. (0, 70 klógr.)	0,092
Id. de cebada. (6,9375 litros.)	0,327
Idem de paja... (6, kilóg.)	0,071
Arroba de aceite (12,563 litros.)	6,240
Idem de carbon. (11, kilóg.)	0,427
Idem de leña... (11, kilóg.)	0,134

A los referidos precios presentarán los Ayuntamientos los recibos de suministros para su abono en la forma que dispone la Real orden de 15 de Setiembre de 1848.

Zaragoza 31 de Enero de 1868
—El Presidente, Félix Cantin.
—Manuel Sás, Secretario.

D. Benito Ramon Zaragozano, Caballero Comendador de la Real orden Americana de Isabel la Católica, Juez de Paz y egerciente el Juzgado de primera instancia del Distrito de San Pablo de Zaragoza.

Hago saber: Que en los autos egecutivos pendientes en dicho Juzgado y por el oficio del infrascripto Escribano á instancia de don Mariano Puig, de esta ciudad, contra D. Felipe Vargas, vecino que fué de Villamayor, sobre pago de milésimas, se acordó la venta en pública subasta de los bienes siguientes: Un campo de 7 fanegas de tierra, sito en los términos de Villamayor, partida de la Fafonda, regadio confrontante al saliente con camino de herederos, al poniente con campo de Genaro Blanco, al norte con viña y campo de Leoncio Simon. y por mediodia con brazal de herederos, tasado en 1680 rs. Otro campo en el término de dicho

pueblo y partida de Mambblas regadio, de 4 fanegas de cabida, confrontante al saliente con campo de Francisco Castro, al poniente con otro de Pascual Casanova; al norte con camino de herederos. y por mediodia con brazal de herederos, tasado en 1400 reales. Una viña sita en los términos de esta ciudad partida de Mambblas, de 9 fanegas, 7 almudes de tierra regadio, confrontante al saliente con campo de la viuda de José Garcia, al poniente con brazal de herederos, por norte con viña de Francisco Fernando, y por mediodia con yermos de la viuda de Pablo Sacacia, tasada en 160 rs. la fanega; nueve sillas de anea blanca, tasadas á 650 milésimas una: Un cofre de 5 palmos, tasado en un escudo 600 milésimas: Otro de 4 palmos y medio en un escudo 200 milésimas: Otro cofre de 5 palmos en un escudo 200 milésimas: Otro de cuatro y medio de largo, y dos y medio de ancho, en dos escudos: Otro cofre de 6 palmos de largo, en un escudo 400 milésimas: Una mesa de pino con cajon, en un escudo 600 milésimas: Una tinaja pequeña de unos seis cantaros de agua, en 500 milésimas: Un cuadro sin cristal con imágen de San Pedro Arbués en 100 milésimas: Otro cuadro con cristal con imágen de la Virgen del Pilar en 600 milésimas: Un espejo pequeño con marco encarnado de madera, en 350 milésimas: Una colcha amarilla y encarnada, en un escudo 200 milésimas: Una manta á listas negras, blancas y azules, en 200 milésimas: Tres sábanas en

tres piezas sueltas de lino, en 4 escudos 800 milésimas una: Una talega con las iniciales F. B. en 250 milésimas: Una capa de paño azul con el cuello y vueltas forrados de terciopelo en 5 escudos: Un coque de colar ropa en un escudo: Ocho sillas de anea á 450 milésimas una: Dos tinajas de unos veinte cantaros, en un escudo 400 milésimas una: Dos parras para aceite 600 mls una. Seis sartenes, en 2 escudos 400 milésimas todas. Dos tapaderas de hierro de sarten, en 25 milésimas una: Dos planchas en 300 milésimas una: Dos parrillas de alambre en 25 milésimas una: Dos cantaros, en 250 milésimas los dos: Dos escobas, 150 milésimas las dos: Una anega con su medidor, en un escudo: Dos co-dazos, en 200 milésimas los dos: Un cajon de madera para cobar masa, en 500 milésimas: Otro cajon que sirve para el toro de cerner, en 500 milésimas: Una silla de montar sin estrivos, en 3 escudos: Un par de banquillos de cama, en 1 escudo: Tres ollas en 600 milésimas las tres: Una tortera grande de barro, en 50 milésimas: Otra olla, en 200; Una eazueta de tres asas, en 100 milésimas: Cuatro mesas pequeñas de pino de diferentes dimensiones con cajon, en 4 escudos las cuatro: Un trillo en 7 escudos: Un tajador con su tabla encima, en 600 milésimas: Un cubo con su tape, en 600 milésimas: Tres sartenes pequeñas, en 250 milésimas las tres: Cuatro tablas de cama, en un escudo 200 milésimas las cuatro: Un catre de tigura en un escudo 200

milésimas: Una espedera de madera, en un escudo: Dos arcas viejas en tres escudos 200 milésimas las dos: Un aparejo de caballo con estribos, en un escudo 200 milésimas: Tres tablonés de pino, en dos escudos los tres: Tres vaciones de madera en dos escudos 400 milésimas los tres: Cinco fascales de vencejos, en 125 milésimas: Unas cernederas, en 400 milésimas: Dos palos en 200 milésimas los dos: Una horca en 150 milésimas: Un Caldero pequeño, en 800 milésimas: Un cuenco de colar ropa compuesto con gafas de alambre, en 500 milésimas: Una pala de hormo, en 600 milésimas: Unos ganchos de hierro, en 200 milésimas: Cuatro porgaderos, en un escudo 400 milésimas los cuatro: Un cuartal en 500 milésimas: Un torno de cerner harina con la tela rota en seis escudos: Unos ganchos de revolver estiercul, en 400 milésimas: Una vacieta de madera, en 150 milésimas: Unas tenazas de errar con su martillo, en 150 milésimas: Un escoplo en 50 milésimas: Unas tenazas de cocina, en 200 milésimas: Un barral, en 500 milésimas: Siete talegas, en un escudo, 750 milésimas: Un tronco de madera, en 200 milésimas: Un mazo de madera, en 100 milésimas: Una orquilla pequeña de pino en 800 milésimas: Una geta grande de bronce, en 4 escudos: Otra geta mas pequeña en 100 milésimas: Un cepillo de carpintero 800 milésimas: Cuatro barrenas pequeñas, en 500 milésimas las cuatro: Un serrucho, en 400 milésimas: Cinco pasadores de hierro, en 800 milésimas los cinco: Una astral sin mango, en 200 milésimas: Una geringa grande de bronce, en dos escudos 800 milésimas: Unas balanzas de hierro, en 400 milésimas: Unos ganchos de pozo en 100 milésimas: Una geta de bronce sin mango, en 50 milésimas: Una barrena de hierro, en 100 milésimas: Cuatro anillos de hierro con su clavo, en 600 milésimas los cuatro: Tres pares de tigeras de tecedor, en 100 milésimas las tres: Dos labraderas en 100 milésimas las dos: Una almohaza y cepillo para caballerías, en 500 milésimas: Varios clavos y hierros viejos, en 600 milésimas: Un fuelle pequeño, en 25 milésimas: Dos paneras, en 200 milésimas las dos: Una tabla para el pan sin aros, en 400 milésimas: Una barra de hierro para cortina en 200 milésimas: Un tonel de medio cantar con sus anillos, en 400 milésimas: Dos copas de hierro para pesar, en 150 milésimas

simas las dos, y dos colleras de trillar, en 800 milésimas las dos. De cuyos bienes es depositario administrador Manuel Fernando, vecino de Villamayor y en cuyo poder obran los muebles, habiéndose señalado para el remate de los muebles el día 15, y para los raices el 25 ambos de Febrero próximo viniente y hora de las 10 de su mañana en la sala audiencia de este Juzgado. Dado en Zaragoza á 30 de Enero del año 1868 = Benito Ramon Zaragoza. — De su orden. = José Borrau.

D. José Antonio de la Campa, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Hago saber: que para pago de acreedores se sacan á la venta en pública subasta las fincas siguientes:

- 1.º Una casa sita en Zaragoza y su calle Mayor núm. 66 moderno y 3 accesorio de la de Ramirez tasada en 17.209 escudos 921 milésimas.
- 2.º Un olivar sito en términos de Zaragoza partida del Plano, de cabida de 14 cahices y 16 cuartales tierra tasado en 8500 escudos.
- 3.º Una torre sita en los términos de Zaragoza partida de Rabalote, señalada con el número rural 212, de 15 cuartales tierra en 2912 esc. 512 milésimas.
- 4.º Un huerto sito en Zuera de 7 fanegas de tierra en 800 escudos.
- 5.º Un campo sito en Zuera partida de Lacaña, de 5 cahices tierra en 1400 escudos.
- 6.º Un campo sito en Zuera partida de las Vaesas, de 4 fanegas tierra tasado en 200 escudos.
- 7.º Otro campo en Zuera partida de Letosa, de 1 cahiz 4 anegas tierra tasado en 550 escudos.
- 8.º Otro campo en Zuera, partida del Molino de 11 cahices 3 anegas tierra tasado en 5500 escudos.
- 9.º Otro campo sito en Zuera partida de los Olivares, de 5 cahices 4 anegas tierra tasado en 800 escudos.
10. Otro campo sito en Zuera partida del Cobrillor, de 1 cahiz una anega tierra, tasado en 400 escudos.
11. Otro campo en Zuera, partida del Parral de 1 cahiz tierra tasado en 380 escudos.
12. Otro campo sito en Zuera partida de Lañas, de 1 cahiz tierra tasado en 550 escudos.
13. Otro campo sito en Zuera partida de Lentesar de 1 cahiz 2 fanegas de tierra tado en 200 escudos.

14. Otro campo sito en Zuera partida de Alladentro de 1 cahiz tierra tasado en 320 escudos.

15. Otro campo sito en Zuera partida de la Zaragozana, de 5 cahices 4 anegas tasado en 550 escudos.

16. Una viña en los términos de Zuera, partida Milmales, de 5 cahices tierra tasada en 40 escudos.

17. Otro campo sito en Zuera partida de Soto del Salz de cuatro cahices tierra tasado en 900 escudos.

18. Campo en secano, partida de Bocalizar de 1 cahiz tierra tasado en 40 escudos.

19. Otro en la misma partida y de igual cabida en 40 escudos.

20. Otro en el mismo monte partida de Val de las Viñas, de 22 cahices tierra tasado en 1800 escudos.

21. Casa sita en Zuera y su calle Mayor núm. 42 tasada en 2638 esc. 182 milésimas.

22. Otra casa sita en Zuera y su placeta número 7, tasada en 725 esc. 290 milésimas.

23. Un corral con pajar cubierto, prensa de cera sito en la placeta de Zuera, tasado en 451 escudos 579 milésimas.

24. Un colmenar sito en Zuera partida de Valde Paradas tasado en 200 escudos.

25. Otro Colmenar derruido, sito en Zuera partida del Barranco tasado en 50 escudos.

26. Otro colmenar sito en Zuera partida de las Planas de Claret tasada en 100 escudos.

27. Un sitio de colmenar en Zuera partida de Val Ferrera tasado en 5 escudos.

28. Una paridera sita en Zuera partida de Bacarrizal tasada en 200 escudos.

29. Otra paridera ó corral de ganado, sito en Zuera partida de Quitoneron tasado en 100 escudos

30. La cuarta parte de un molino harinero sito en Zuera cuyas tres cuartas partes son de la propiedad de D. Lorenzo Guallart tasada en 1766 esc. 607 milésimas.

Para cuyo remate se ha señalado el día 27 de Febrero próximo á las 11 de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, calle de Bruil núm. 1, piso principal en donde quedarán rematadas dichas fincas á favor del mas beneficioso postor — Dado en Zaragoza á 31 de Enero de 1868 — José Antonio de la Campa. — Por mandado de S. S.º, Fernando Broquera.

Hago saber: Que para pago de costas, procedentes de autos de

concurso necesario de acreedores que penden en el Juzgado, se procede á la venta en pública subasta de varios muebles de lujo y ropas blancas como son: mesas, cómodas, espejos, sillones, sillas, armarios, colchones, sábanas y mantas, y diferentes caires, y para su remate se ha señalado el día 10 de Febrero próximo á las 11 de su mañana en la plaza de San Miguel de esta ciudad, en cuyo sitio y hora, serán rematados dichos bienes, en favor del mejor postor. Dado en Zaragoza á 31 de Enero de 1868. José Antonio de la Campa. — Por mandado de S. S.º, = Fernando Broquera.

DIRECCION GENERAL de caballeria.

ACADEMIA DEL ARMA.

Debiendo verificarse exámenes de ingreso en esta Academia en 1.º de Julio próximo para la admision de 40 alumnos, pueden presentarse al concurso todos los que reuniendo la aptitud y robustez necesaria para servir en el ejército, se hallen debidamente autorizados para verificarlo.

Programa de las materias de que han de ser examinados los aspirantes á ingreso en la Academia del arma de caballeria en el concurso que con arreglo al art. 16 del reglamento de la misma ha de tener lugar en Valladolid el día que el Excelentísimo Sr. Director general del arma se sirva señalar.

Gramática castellana.

Sus cuatro partes de Analogia, Sintaxis, Prosodia y Ortografía.

Geografía.

1.º Idea de la Geografía, y partes en que se divide.

Geografía astronómica.

2.º De los cuerpos celestes en general, y opiniones acerca de sus movimientos.

3.º Idea de la esfera armilar y círculos de que se compone.

4.º Teoría de las longitudes y latitudes geográficas.

Geografía física.

5.º De las tierras.

6.º De las aguas.

7.º De la atmósfera.

Geografía política.

8.º Descripción física y política de Europa y sus islas.

9.º Descripción física y política de Asia y sus islas.

10. Descripción física y política de Africa y sus islas.

11. Descripción física y política de America y sus islas.

12. Descripción física y política de Oceanía y sus islas.

Por Berdejo, Tarrega, Lopez Sanchez, Palacio ú otros que traten estas materias con igual ó mayor extension.

Elementos de historia general.

1.º Definición de la Historia y sus divisiones principales.

2.º Antiguo imperio de Oriente; breve reseña de su historia.

3.º Historia de Grecia.

4.º Historia de Cartago.

5.º Historia de Roma desde su fundación hasta la caída del imperio de Occidente.

6.º Invasiones de los bárbaros en el Occidente de Europa.

7.º Imperio de Oriente; invasiones de los árabes, hasta las Cruzadas.

8.º Historia de las Cruzadas.

9.º Desde el descubrimiento de América hasta la abdicación del Emperador Carlos V.

10. Desde la abdicación del Emperador Carlos V hasta la paz de Westfalia.

11. Desde la paz de Westfalia hasta la revolución francesa.

12. Desde la revolución francesa hasta la batalla de Waterloo.

Por Rivera ú otros que traten estas materias con igual ó mayor extensión.

Historia de España.

1.º Nociones preliminares; definición y división de la Historia de España.

2.º Primeros pobladores de la Península; Iberos, Celtas y Celtiberos; colonia fenicia.

3.º Dominación cartaginesa; Anibal; sitio de Sagunto.

4.º Dominación romana; Viriato; sitio de Numancia; Sertorio.

5.º Invasión y establecimiento de los bárbaros; dinastía gótica; principales acontecimientos hasta Recaredo.

6.º Sucesos notables desde Recaredo hasta D. Rodrigo.

7.º Invasión de los árabes; batalla de Guadalete.

8.º Fundación de la Monarquía de Asturias; creación de los Condes de Castilla.

9.º Toma de Barcelona, Santiago, Pamplona y Leon por los árabes; Almanzor el Grande; batalla Calatayud.

10. Alfonso VI; toma de Toledo; el Cid; batalla de las Navas.

11. San Fernando; Alonso el Sabio; Sancho el Bravo; Alonso XI; acontecimientos más notables de estos reinados.

12. Discordias civiles en tiempo de D. Pedro y D. Enrique; batalla de Nájera.

13. Reinados de D. Fernando II y Enrique IV.

14. Sitio de Granada; descubrimiento de América; expulsión de los judíos.

15. Regencia del Cardenal Cisneros; conquista de Navarra y Orán; creación del ejército permanente.

16. Carlos V; las Comunidades; conquista de Méjico y del Perú; campaña de Italia; batalla de Pavia.

17. Felipe II; San Quintín; Lepanto; la invencible; el Escorial; los moriscos; Portugal.

18. Felipe III; expulsión de los moriscos; Felipe IV; guerra de Cataluña y Portugal; Carlos II el Hechizado.

19. Acontecimientos más notables de los reinados de Felipe V, Fernando VI, Carlos III y Carlos IV.

20. Guerra de la Independencia; sucesos más notables de la historia contemporánea.

Por Tarrega, Ibo Alfaro ú otros que traten estas materias con igual ó mayor extensión.

Aritmética.

1.º Nociones preliminares, numeración, operaciones fundamentales.

2.º Nociones preliminares; producto de varios factores; potencia de los números; divisibilidad de los números; máximo común divisor y mínimo común múltiplo; números primos.

3.º Nociones preliminares; operaciones con los números fraccionarios; producto de varios factores; potencia de los números fraccionarios; operaciones de las cantidades ó quebrados decimales.

4.º Nociones preliminares; extracción de las raíces cuadrada y cúbica de los números.

5.º Nociones preliminares; razones y proporciones.

6.º Nociones preliminares; operaciones con los números concretos.

7.º Nociones preliminares; regla de tres, simple y compuesta; regla de compañía; ídem de interés y descuento; regla conjunta; ídem de aligación.

8.º Diferentes sistemas de numeración; cantidades incommensurables.

9.º Sistema métrico decimal.

Por Cortázar ó cualquiera otro que trate estas materias con igual ó mayor amplitud.

Algebra.

1.º Nociones preliminares; operaciones con los números negativos; operaciones fundamentales; fracciones algebraicas; exponentes negativos; interpretación de las expresiones $\frac{a}{b}$ y $\frac{a}{c}$.

2.º Nociones preliminares, resolución de las ecuaciones de primer grado con una incógnita; resolución de las ecuaciones de primer grado con dos incógnitas; resolución de un número cualquiera de ecuaciones de primer grado, con igual número de incógnitas; casos de imposibilidad ó indeterminación de las ecuaciones de primer grado, y discusión de las fórmulas generales de dichas ecuaciones de primer grado.

3.º Nociones preliminares; problemas particulares de primer grado con una ó más incógnitas; problemas generales; casos de imposibilidad en los problemas de primer grado; valores negativos de las incógnitas.

4.º Potencias y raíces de monomios; potencias y raíces de polinomios; cálculos de las cantidades racionales y con exponentes fraccionarios; cálculo de las cantidades imaginarias de segundo grado.

5.º Ecuaciones de segundo grado con una incógnita; ecuaciones bicuadradas; discusión de la ecuación general de segundo grado; problemas de segundo grado.

6.º Propiedades de las potencias y raíces de los números; logaritmos, progresiones.

Por Cortázar ó cualquiera otro que trate estas materias con igual ó mayor extensión.

Geometría elemental.

1.º Nociones preliminares.

Geometría plana.

2.º Línea recta y ángulos —Perpendiculares y oblicuas; paralelas.

3.º Polígonos.—Nociones preliminares; triángulos, polígonos en general.

4.º Círculo.—Líneas rectas en el círculo; intersección y contacto de dos circunferencias; medidas de los ángulos.

5.º Líneas proporcionales; polígonos semejantes; polígonos regulares.

6.º Área de los polígonos; área del círculo; comparación de las áreas.

7.º Problemas relativos á las anteriores materias.

Geometría del espacio.

8.º Perpendiculares y oblicuas á un plano; paralelismo en el espacio; ángulos diedros; ángulos poliedros.

9.º Poliedros.—Nociones preliminares; pirámides; prismas.

10. De los tres cuerpos redondos.—Cóno y cilindro; esfera.

11. Poliedros semejantes; poliedros regulares.

12. Áreas de los poliedros; Áreas de los cuerpos redondos: comparación de las áreas; volúmenes de los poliedros; volúmenes de los cuerpos redondos; comparación de los volúmenes.

Por Cortázar ó cualquiera otro que trate estas materias con igual ó mayor extensión.

Dibujo natural.

Hasta el de cabezas inclusive.

Idioma francés.

Conocimiento de su gramática; lectura, traducción y escritura.

Nota. El no detallar en la Aritmética, Algebra y Geometría más que un solo autor, aunque á los aspirantes se les permite estudiar estas materias por otros que las traten con igual ó mayor amplitud, y el haberse seguido en el programa el orden que este mismo autor marca, ha sido con el objeto de evitar dudas á los aspirantes y de que puedan tener una idea exacta de la extensión con que en el examen han de exigirse las teorías que el programa abraza.

Siendo el primer año que se admite á concurso en esta Academia, se insertan á continuación los artículos más esenciales del reglamento orgánico que comprenden á los que deseen ingresar.

Instrucción para los pretendientes á ingresar como alumnos en la Academia del arma, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 25 de Abril de 1867 y Real orden de 15 de Noviembre del mismo año.

1.º Tienen opción á ingresar en clase de alumnos los individuos de tropa del ejército, milicias y armada y todos los jóvenes sin carrera militar que, habiendo cumplido 16 años de edad y no pasando de 23, reúnan las condiciones señaladas en este reglamento. El día á que se refieren las edades indicadas es el 1.º de Setiembre, en que deben ser filiados los aspirantes declarados alumnos.

Las circunstancias que han de suministrar los aspirantes para su admisión en clase de alumno son:

Primero.—La aptitud física y estatura determinada en la ley de reemplazos del ejército; y respecto á la vista, que no presente los defectos de miopía ni presbicia.

Segundo.—Carecer de toda tacha legal de las que inhabilitan para el ejercicio de cargos públicos.

Tercero.—Ser asistido con la can-

tidad de 800 milésimas de escudo diarias, ó la diferencia de esta cantidad sobre la pensión que consiguiese el pretendiente.

Cuarto.—Poseer los conocimientos que se determinen en el programa de oposición.

2.º Publicado que sea el llamamiento en la Gaceta del Gobierno y en los Boletines oficiales de las provincias, los paisanos que deseen concurrir á los exámenes lo solicitarán del Director general del arma, acompañando á sus instancias los documentos siguientes, legalizados en forma:

Primero.—Fe de bautismo del pretendiente.

Segundo.—Certificación de la autoridad local del pueblo de su naturaleza ó residencia, en que se haga constar que el pretendiente no tiene tacha legal que lo inhabilite para el ejercicio de cargos públicos.

Tercero.—Una obligación del padre ó tutor del pretendiente de asistir á este con 800 milésimas de escudo diarias para su decorosa manutención, hipotecando en debida forma al cumplimiento fincas, sueldos ó rentas por valor á lo menos de 600 escudos, ó depositando en la Caja del Gobierno un año de dichas asistencias.

Cuarto.—Certificación que acredite su buena conducta.

5.º Las instancias así documentadas las pasará al Director general del arma con su decreto al Subdirector de la Academia, á quien se presentarán los pretendientes para ser reconocidos por el Facultativo y tallados en presencia del Jefe del detall. Uno y otro acto se harán constar por medio de certificaciones extendidas en los respectivos expedientes, los cuales serán examinados por una Junta compuesta del Jefe del detall y dos Profesores que emitirán en ellos su dictámen.

4.º Los pretendientes con carácter militar dirigirán las instancias por conducto de sus Jefes respectivos al Director general de Caballería, y cuando les sea comunicada la resolución de esta Autoridad admitiéndoles á examen, se le presentarán, así como al Subdirector de la Academia. Los que no tuviesen sueldo deberán asegurar además el pago de sus asistencias con las hipotecas ó el depósito de que trata el art. 10. El Director general de Caballería pondrá á disposición de sus Jefes á los aspirantes militares que no llenen las condiciones exigidas, ó que llenándolas no puedan ser admitidos.

5.º Los aspirantes militares promoverán sus instancias antes del 15 de Mayo, no debiendo ser cursadas por sus Jefes las que se presentaren con posterioridad á este día, ni tampoco admitidas por el Director general del arma las de los paisanos después del 10 de Junio, pero este superior Jefe podrá conceder hasta el 25 de dicho mes como plazo para subsanar las faltas en los expedientes.

6.º El día 30 de Junio, y en presencia de los aspirantes admitidos á examen, se verificará el sorteo que deba determinar el orden según el cual han de ser examinados, sin que después deba admitirse ninguno que no haya entrado en dicho sorteo.

7.º El examen de ingreso tendrá lugar ante una Junta compuesta del

Subdirector y cuatro Profesores, pudiendo, para no fatigar á los examinados, ser dividido en diferentes ejercicios. Dicho examen se verificará por papeletas que contengan las preguntas sobre las materias de que deben ser examinados, sacando el alumno á la suerte tres papeletas de cada asignatura, y las censuras serán sobresaliente, muy bueno, bueno é insuficiente, requiriéndose al menos la de bueno por pluralidad en cada una de las materias, y su admisión tendrá lugar por el orden de preferencia de sus censuras.

8.º Los examinados que por enfermedad ú otra cualquiera causa no hubiesen podido asistir á los ejercicios ó se hubiesen retirado sin concluirlos, pierden todo derecho á ser examinados en aquel año, debiendo empero ser calificados con las notas de desaprobación los que las hubiesen merecido por los ejercicios practicados.

9.º Terminados los exámenes de ingreso de todos los pretendientes admitidos al concurso, el Director general nombrará alumnos de la Academia á los que hubiesen sido aprobados, ó á los primeros de estos con arreglo á sus censuras, y sin distinción de clases, si su número excediese al de las vacantes, remitiendo relacion de los agraciados al Ministerio de la Guerra. A los que no tuviesen cabida despues de ser aprobados se les expedirá por el Subdirector una certificación que acredite las censuras que hubiesen merecido, para que puedan hacer constar en todo tiempo no haber sido por culpa suya la esclusión sufrida, pero sin que esta circunstancia pueda jamás servirles para ingresar en la Academia.

Si entre los admitidos los hubiere con derecho á algunas de las pensiones de que trata el art. 26, el Director general lo pondrá en conocimiento del Gobierno para que pueda tener lugar el abono en virtud de la nómina correspondiente y la cantidad de la pensión se rebajará de la escritura á que se refiere el art. 1.º

10. Los alumnos recién nombrados tienen opción á ser examinados de las materias y dibujo correspondientes al primer año, que podrán ganar con la censura de bueno por unanimidad y la aprobación de una cualquiera de las terceras clases de primero y segundo año. Los que se consideren con aptitud necesaria podrán solicitar este examen del Director general, quien se lo concederá para fines de Agosto, verificándose ante la Junta de examen de primer año.

11. El día 1.º de Setiembre, en que se debe dar principio al curso de estudios, se presentarán los alumnos recién nombrados con el uniforme señalado á su clase: á los paisanos se les sentará su plaza en la oficina del detall, para que como soldados principien á contarse sus servicios desde este día, llevando las hojas correspondientes. Los de esta clase y los demás á quienes en virtud de las prevenciones anteriores se les exige escritura de asistencias, depositarán en caja un trimestre de ellas á razon de 800 milésimas de escudo diarias, ó la diferencia de esta cifra á la pensión que hubieren conseguido que se les

distribuirán por mesadas. Este depósito será precisamente renovado antes de los 20 días de su estinción con la entrega de la última mensualidad, y el alumno que demorase dos meses la reposición se considerará retirado de la Academia.

El Subdirector solicitará del Director general copia de las hojas de servicios ó filiaciones correspondientes á los alumnos que procedentes de las armas é institutos del ejército hayan sido admitidos. El Director general las reclamará de los Directores é inspectores respectivos, quienes enviarán las hojas conceptuadas para que se pueda continuar la historia de las vicisitudes de cada uno en la misma forma que está prevenido para los Oficiales de Caballería, y según las instrucciones del Director general del arma.

12. Todos los alumnos contribuirán con la cantidad mensual que la Junta económica considere necesaria y apruebe el Director general del arma para el entretenimiento de las clases y en particular de las terceras pero no excederá de la cuota señalada en ningun caso de 40 rs.

13. La constante aplicación y asidua asistencia á las clases, unidas á la observancia estricta de los preceptos de la ordenanza, en que la mas pequeña infracción debe mirarse como una falta grave, son las virtudes que han de adornar á los alumnos de la Academia de caballería. Cualquiera relajación en esta parte, será castigada en proporción de su importancia y según lo que se establece en los artículos de penas correccionales.

14. Los alumnos que concluyan con aprovechamiento los dos años de estudio ingresarán en el arma definitivamente, arreglando las antigüedades por su suficiencia, para el objeto se remitirán las censuras de exámenes de fin de año, dando á cada nota los valores numéricos siguientes: Atrasado, 0; mediano, 1; bueno, 2; muy bueno, 4; sobresaliente, 8. La suma verificada bajo este concepto, y en la que solo figurarán los números correspondientes á los dos años de la clase de dibujo por la cuarta parte de su valor, dará un resultado según el cual tendrá el promovido colocación, en la escala con preferencia á los que la obtengan inferior. En caso de empate decidirá la antigüedad y por último la mayor edad. Su ascenso á alférez tendrá lugar con arreglo á estas antigüedades, en virtud de vacante.

De las pensiones de gracia.

15. Por el Ministerio de la Guerra se abonarán 12 pensiones de 800 milésimas de escudo diarias para los que reúnan las circunstancias siguientes y con la preferencia que su orden determina:

Primero. Hijos huérfanos de Jefes ú Oficiales del ejército y armada, muertos en campaña.

Segundo. Huérfanos de padre y madre, muerto el primero en activo servicio, siendo Jefe ú Oficial del ejército ó armada.

Tercero. Los que lo sean solo de padre, Jefe ú Oficial del ejército, muerto en actividad.

Cuarto. Huérfanos de Jefes y Oficiales del ejército y armada.

Asimismo se abonará seis pensio-

nes auxiliares en 3 rs. para hijos de Generales.

Doce id. de 4 para hijos de Brigadieres y Jefes de los cuerpos del ejército y armada.

Diez ocho de 5 rs. para hijos de Capitan y Oficiales.

Estas pensiones se adjudicarán con arreglo á las enunciadas condiciones, por preferencia de censuras en el examen de ingreso.

Los aspirantes que á ellas se conceptúen con derecho lo consignarán en sus instancias, acreditando su opción los que la tengan por orfandad, con la partida de defunción, hoja de servicios y copia del último Real despacho de sus padres, y con los dos últimos documentos todos los demás.

A los que no tengan vacante de la pensión correspondiente se les reservará su derecho para cuando aquella ocurra, y entre tanto serán auxiliados por sus familias con el total de las asistencias que como regla general quedan indicadas.

16. Se prohíbe á los soldados alumnos la salida de sus casas despues del toque de retreta, así como el concurrir á los cafes y teatros, y únicamente para estos últimos podrá concederle en los días festivos el Subdirector á los que por su aplicación y conducta lo merezcan, expidiéndoles un pase el Jefe del detall.

Los delitos y faltas graves que cometan los individuos de la Academia serán juzgados y penados con arreglo á lo que previene la Ordenanza general del ejército.

17. Para corregir las faltas de aplicación y las demás que cometan los alumnos contra el buen orden del establecimiento se aplicarán las penas siguientes:—1.ª Reprensión privada 2.ª Reprensión en clase. 3.ª Arresto en clase. 4.ª Arresto sin espada. Y 5.ª Separación definitiva de la Academia. Estas correcciones se impondrán por los profesores y Jefes, y la última la adoptará el Director general del arma, cuando por la falta de aplicación ó la mala conducta de un alumno considere pernicioso su continuación en la Academia.

18. Ningun arresto excederá de 15 días sin que se forme sumaria de los hechos que lo motiven, dando cuenta al director general de lo que resulte, para su conocimiento y demás que haya lugar.

19. Las faltas de asistencia de los alumnos se clasificarán en justificadas y voluntarias, llevando registro de unas y otras en la oficina del detall, de las primeras para saber en todo tiempo las causas que pudieron oponerse á los adelantos de algunos, y de las segundas para su corrección. Se entenderán por faltas de asistencia justificadas las que cometan los alumnos á consecuencia de enfermedad reconocida por el facultativo, ó por otras causas legítimas que hayan podido obligar al Subdirector á dispensarles de la asistencia; y por voluntarias las que cometan sin estas circunstancias. La falta voluntaria á todo el tiempo de duración de una clase se considerará como falta parcial, y á la que solo sea de parte del tiempo, aunque de minutos, como de puntualidad. Dos faltas parciales ó tres de puntualidad, se conceptuarán por una total.

Además de los castigos á que se hagan acreedores los alumnos por faltas voluntarias de asistencia, tendrán entendido que 10 en un año, 16 en otro y 24 en cualquier tiempo producirán necesariamente la separación definitiva de la Academia.

20. El subdirector propondrá al Director general del arma la separación de cualquier alumno que conceptúe perjudicial, con demostración de las causas, fundando debidamente su propuesta; y si el Director general lo estimare conveniente, dispondrá su separación definitiva dando conocimiento al Gobierno.

Plan de estudios.

21. Los conocimientos que han de completar la enseñanza se distribuirán en dos años de Academia y 6 meses de práctica. En cada uno de dichos años académicos habrá 5 clases, del modo siguiente:

Primer año.

1.ª clase. Trigonometría rectilínea, Geometría descriptiva de rectas y planos, generación de las superficies desarrollables y de revolución y sus secciones planas, planos acotados y topografía.

2.ª clase. Ordenanza del ejército, leyes penales y táctica de caballería hasta escuadron inclusive.

3.ª clase. Esgrima y gimnasia. (Clases alternadas.)

4.ª clase. Geografía é historia militar de España y Portugal.

5.ª clase. Organización, procedimientos militares y contabilidad.

Segundo año.

1.ª clase. Material de guerra, teoría del tiro, fortificación de campaña, nociones de la permanente y castrametación.

2.ª clase. Ordenanza del ejército y táctica de caballería.

3.ª clase. Dibujo topográfico.

4.ª clase. Arte de la guerra y estudio de las más célebres campañas.

5.ª clase. Equitación, hipología exterior, higiene y arte de herrar.

Madrid 27 de Enero de 1868.—El Teniente general, Director del arma, Conde de la Cañada.

En la imprenta de este periódico se halla de venta el estado de Relacion que para los efectos prevenidos en el artículo 11 del Código de Comercio tienen que presentar los comerciantes, según está prevenido en la circular del Gobierno de provincia inserta en el Boletín número 16.

Hasta el día 15 del actual se admitirán en la Secretaría de la villa de Morata de Jalón las manifestaciones ó declaraciones justificadas de altas y bajas que los vecinos y terratenientes de dicha villa hayan tenido en su riqueza individual.

Imprenta de Antonio Gallifa.